REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL
SEVILLA VALLE

Auto Interlocutorio N° 1232

Sevilla - Valle, dieciocho (18) de agosto del año dos mil veintiuno (2021)

REFERENCIA: **FIJAR AGENCIAS EN DERECHO**
EJECUTANTE: COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSERP”
EJECUTADO: DIEGO FERNANDO MONA SARMIENTO
RADICACIÓN: **2021-00091-00**

OBJETO DEL PROVEÍDO

Procede este Despacho a fijar las Agencias en Derecho una vez notificado y en firme el Auto Interlocutorio No.1159 de data 10 de agosto de 2021 a través del cual, en su parte resolutiva, se ordenó SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCIÒN, donde funge como ejecutante la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSER” y en el extremo pasivo el señor DIEGO FERNANDO MONA SARMIENTO.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Teniendo en cuenta que en el presente proceso ya se decidió el asunto de fondo a través del Auto Interlocutorio No. 1159 de data 10 de agosto de 2021, disponiendo ordenar SEGUIR ADELANTE CON LA EJECUCION dentro del presente proceso EJECUTIVO DE MENOR CUANTÌA, mismo que fue notificado por estado, donde es demandante la COOPERATIVA DE SERVIDORES PUBLICOS & JUBILADOS DE COLOMBIA “COOPSER” y parte ejecutada el señor DIEGO FERNANDO MONA SARMIENTO; procede entonces, este Servidor Judicial, de manera previa a efectuar la liquidación de costas, dar cumplimiento a lo preceptuado en el Artículo 366 del Código General del Proceso, fijando las Agencias en Derecho para el presente proceso a favor de la parte ejecutante, de conformidad con el Acuerdo No.PSAA16-10554 de agosto 5 de 2016 del Consejo Superior de la Judicatura y teniendo en cuenta el valor de las pretensiones, por lo que se dispondrá establecer el límite menor para los procesos ejecutivos de mínima cuantía, tasándolas en un valor de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/TE ($117.000,oo).**

En virtud de lo anterior, el Juez Civil Municipal de Sevilla - Valle del Cauca,

RESUELVE

PRIMERO: SEÑALASE como agencias en Derecho, **a favor de la parte demandante**, la suma de **CIENTO DIECISIETE MIL PESOS M/TE ($117.000,oo),** para que sean incluidas en las costas procesales.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE esta providencia conforme lo estipula el Artículo 295 del Código General del Proceso; esto es, por Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

DIANA LORENA ARENAS RUSSI

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO ELECTRÓNICO No. **104**
DEL 19 de agosto de 2021.

EJECUTORIA: _____

OSCAR EDUARDO CAMACHO CARTAGENA

Diana Lorena Arenas Russi
Juez
Civil 001
Juzgado Municipal
Valle Del Cauca - Sevilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
64b39193068713dddada40acb8c13dd2f6db85dd38827aa5897e34f407ff1d83
Documento generado en 18/08/2021 10:47:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica